

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2. LA DUALIDAD DE GESTIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

2.1. La gestión catastral

2.2. La gestión tributaria del IBI

CAPÍTULO 3. PUNTOS DE CONEXIÓN ENTRE AMBAS GESTIONES: LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES PARA LA EXACCIÓN DEL IBI

3.1. El padrón catastral y la lista cobratoria del IBI: nexo de unión entre la gestión catastral y la gestión tributaria o recaudadora del IBI

3.1.1. El padrón catastral

3.1.2. Las listas cobratorias del IBI

3.1.3. Las implicaciones del padrón catastral y de las listas cobratorias del IBI en la notificación colectiva de las liquidaciones del IBI

3.2. La determinación del hecho imponible y los supuestos no sujeción del IBI

3.2.1 No sujeción de las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios (artículo 61.5.a) del TRLRHL)

3.2.2 No sujeción de los bienes inmuebles de dominio público afectos a uso público o, en su caso, a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, así como los bienes patrimoniales (artículo 61.5.b) del TRLRHL)

3.3. Los beneficios fiscales: las exenciones y las bonificaciones

3.3.1. Los beneficios fiscales objetivos que dependen de las características físicas de los bienes inmuebles

a) Los bienes inmuebles que gozan de protección o se hallan en zonas protegidas

b) Las viviendas de protección oficial (VPO) y otras viviendas que resulten equiparables a las mismas

c) Los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica

d) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas

e) Las superficies de los montes de los montes poblados con especies de crecimiento lento y en las que se realizan repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal

f) Cada grupo de BICES

- g) Los bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar
- h) Los bienes inmuebles con puntos de recarga de vehículos eléctricos instalados

3.3.2. Los beneficios fiscales económicos que dependen de las características económicas de los bienes inmuebles

- a) Las liquidaciones del IBI de bienes inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía determinada en la ordenanza fiscal
- b) La domiciliación bancaria de los recibos del IBI
- c) Las liquidaciones emitidas como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general
- d) Las actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad pública municipal
- e) Los bienes inmuebles urbanos situados en áreas o zonas del municipio que correspondan, según la legislación y el planeamiento urbanístico, a asentamientos de población singularizados ya sea por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogos
- f) Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla
- g) Para paliar las consecuencias de catástrofes naturales

3.3.3. Los beneficios fiscales subjetivos que dependen de las características jurídicas de los bienes inmuebles

- a) Los bienes inmuebles de titularidad de entidades sin fines de lucro
- b) Los bienes inmuebles de titularidad catastral de entidades religiosas
- c) Los bienes inmuebles titularidad de la Cruz Roja Española
- d) Los bienes inmuebles titularidad de Gobiernos extranjeros y que se hallan destinados a su representación diplomática, consular o albergan a otros organismos oficiales
- e) Los sujetos pasivos que ostentan la condición de titulares de familia numerosa
- f) Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., S. M. E.

3.3.4. Los beneficios fiscales mixtos: dependen de las características físicas y jurídicas de los bienes inmuebles

- a) Los bienes inmuebles propiedad del Estado afectos a la defensa nacional
- b) Los bienes inmuebles propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios penitenciarios
- c) Los bienes inmuebles destinados a servicios educativos
- d) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común
- e) Los titulares de centros sanitarios de titularidad pública

f) Los bienes inmuebles afectados por obras, ya sean de obra nueva o de rehabilitación equiparable a la misma, que formen parte del objeto de la actividad de empresas de urbanización

g) Los bienes inmuebles rústicos de titularidad de cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra

3.4. La determinación del sujeto pasivo del IBI a partir de la titularidad catastral

3.5. La determinación de los elementos catastrales utilizados para calcular la cuota del IBI

3.5.1. La cuantificación de la base imponible a partir del valor catastral

3.5.2. La determinación de la base liquidable del IBI

a) La reducción aplicable a los bienes inmuebles que, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, han visto incrementado su valor catastral (artículo 67.1.a) del TRLRHL)

b) En el supuesto de que, antes de finalizar el plazo de la reducción anteriormente mencionada, se altere la valoración catastral debido a procedimientos de valoración colectiva general, valoración colectiva parcial, simplificado de valoración colectiva o de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias o inspección catastral, los bienes inmuebles afectados también pueden disfrutar de la reducción (artículo 67.1.b) del TRLRHL)

3.5.3. La fijación y la aplicación de los tipos de gravamen

a) Los tipos de gravamen generales

b) Los tipos de gravamen diferenciados

c) Los tipos de gravamen reducidos

3.5.4. La posibilidad de exigir recargos

a) El recargo para los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados de forma permanente

b) El recargo para establecido por las áreas metropolitanas

3.6. La modificación de los datos catastrales y la rectificación de las liquidaciones del IBI

3.6.1. La alteración de los datos catastrales y sus efectos en el IBI

3.6.2. El procedimiento de rectificación de las liquidaciones del IBI como consecuencia de la modificación de los datos catastrales

3.6.3. La comisión de infracciones catastrales y su tipificación como infracciones catastrales o tributarias

3.7. La impugnación de los actos de gestión catastral y, en su caso, la posibilidad de impugnar el valor catastral a través de la liquidación del IBI

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES CRÍTICAS

BIBLIOGRAFÍA